

26295 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 806/1993, promovido por don José Guitart Castellví.

En el recurso contencioso-administrativo número 806/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Guitart Castellví, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Guitart Castellví, contra la Resolución de 26 de febrero de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en la parte menester, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 2 de enero de 1991, denegó el registro de la marca mixta número 1.240.201, "JIP", para servicios de la clase número 39, consistentes en "servicios de distribución de prendas confeccionadas para señora, caballero y niño", del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26296 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, promovido por «Semesa, Sociedad Anónima», y «Arbora Holding, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Semesa, Sociedad Anónima», y «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Semesa, Sociedad Anónima», y «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de abril de 1993, en tanto concedió la marca internacional número 531.123, "Liberti", clases 9.ª y 16; acuerdo que anulamos en dichos particulares. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26297 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1993, promovido por «Hom Innovations pour l'Elegance Masculine, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hom Innovations pour l'Elegance Masculine, Société Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hom Innovations pour l'Elegance Masculine, Société Anonyme", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1992 y 8 de julio de 1993, que conceden la inscripción del registro de marca 1.508.234, "Frédéric Homs" (gráfica), en la clase 25 del Nomenclátor Internacional de Marcas vigente, debíamos anular y anulamos dichas Resoluciones, anulando igualmente el registro de la marca impugnada, por no ser conforme a derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26298 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1989, promovido por don Antonio Arcos García.

En el recurso contencioso-administrativo número 510/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Arcos García, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Arcos García contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1988 y contra la desestimación de 5 de junio de 1989 del recurso de reposición interpuesto, denegando la inscripción de la marca 1.141.432, denominada "San Antonio", con gráficos, pastas alimenticias, desde 1940, anulando dichos actos que dejamos sin efecto por no ajustarse a derecho, debiendo procederse al registro de la misma, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.